

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué – Tolima, Noviembre Veinticinco de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00312-00.
Demandante: MARITZA LEONOR LOZANO CADENA
Demandado: UVER ANDREY MARTÍNEZGONZÁLEZ

Se pronuncia el despacho respecto a la admisión de la presente demanda MONITORIA promovida a través de apoderado por MARITZA LEONOR LOZANO CADENA contra UVER ANDREY MARTÍNEZGONZÁLEZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto de fecha Septiembre Veintinueve de Dos Mil Veinte este juzgado Inadmitió la demanda en mención por cuanto no reunía los requisitos de ley concediéndosele a la parte demandante un término de cinco días para que la subsanará el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, la parte actora guardo silencio.

Lo anterior implica de contera que la demanda se debe rechazar y devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

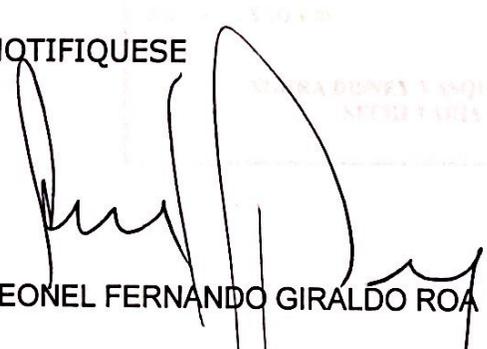
R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la presente demanda MONITORIA promovida a través de apoderado por MARITZA LEONOR LOZANO CADENA contra UVER ANDREY MARTÍNEZGONZÁLEZ. Concorde se plasmó en la parte motiva de este proveído.

2º) ORDENAR la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose, al demandante, previa la desanotación en libros Índice, Radicador y el Sistema Justicia XXI. En firme este proveído pasen las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 067
fijado en la secretaría del juzgado hoy Noviembre 26 de
2020 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA